



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 061-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00280	Banco Agrario de Colombia S.A.	Reinaldo Antonio Cardona Vidales	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00289	Banco Agrario de Colombia S.A.	Fredislander Cardona Patino	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00093	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mariela Céspedes Agudelo	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00109	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Rivera Mendieta	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00110	Banco Agrario de Colombia S.A.	Daniel David Ramírez Betancourt	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00070	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Martín Carrillo	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00071	Banco Agrario de Colombia S.A.	Adriana María Sánchez Bedoya	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00072	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Carvajal	22/07/2021	1 y MC
Ejecutivo	732834089002-2021-00085	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Yuriana Zapata Giraldo	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00069	Bancolombia S.A.	José Leandro Murillo Blandón	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00156	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jaime Moreno Orjuela	22/07/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 061-

Ejecutivo	732834089002-2018-00242	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhony Alejandro Puentes Díaz	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00081	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alonso Mejía León	22/07/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00134	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Eugenia Valencia Otálvaro	22/07/2021	1

PROCESOS PENALES

PROCESO / DELITO	RADICADO	ACUSADOR	CONDENADO	FECHA DE PROVIDENCIA	CUADERNO
Violación de medidas sanitarias y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	732836099030202000058	Fiscalía 36 Seccional	Luis Fernando Tamayo Cortés	14/07/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.